



Resolución Directoral Regional

N° 2732 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 DIC. 2022

Visto, el Expediente N° 050-2022737022 que contiene el Oficio N° 182-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/CPADD de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual el Director de la UGEL Moyobamba, remite el escrito S/N presentado el 22 de noviembre de 2022, sobre la solicitud de nulidad de la Resolución Directoral N° 2773-2022-GRSM/DRE/UGEL-M de fecha 04 de noviembre de 2022, presentada por el profesor **EVIK JAHN CHUQUIMANGO DIAZ** identificado con DNI N° 42178797, y demás documentos que se adjuntan en un total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en su diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*

Que, la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 precisa que los profesores contratados no están dentro de la Carrera Pública Magisterial, debe tenerse en cuenta que dicha ley no solo regula la Carrera Pública Magisterial, sino que como establece el artículo 1° de la misma: *“(…) tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada”.* De modo que al



Resolución Directoral Regional

N° 2732 -2022-GRSM/DRE

no hacer distinción entre profesores nombrados o quienes hayan ingresado a la carrera pública magisterial, y profesores contratados, puede inferirse que su objeto es regular de manera general la relación de ambos grupos de profesores con el Estado;

Que, de conformidad con el inciso 1 del sub numeral 6.4.9 de la Norma Técnica denominada "*Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial*", aprobada por Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU (en lo sucesivo Norma Técnica), señala "*Si con el informe preliminar referido en el numeral precedente, la comisión recomienda la instauración del PAD, el titular de la IGED, según corresponda, o el funcionario que cuente con dicha facultad delegada según sea el caso, emitirá la respectiva resolución de instauración del PAD, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del referido informe. Dicha resolución y todos los actuados son derivados a la comisión, para el trámite respectivo*";

Que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Moyobamba a través del Informe Preliminar N° 035-2022-GRSM/DRE/UGEL-M/CPADD de fecha 28 de octubre de 2022, recomendó instaurar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el administrado EVIK JAHN CHUQUIMANGO DIAZ, por lo que el Director de la UGEL Moyobamba emitió la Resolución Directoral N° 2773-2022-GRSM/DRE/UGEL-M de fecha 04 de noviembre de 2022;

Que, el administrado EVIK JAHN CHUQUIMANGO DIAZ, mediante escrito S/N presentado el 22 de noviembre de 2022, solicita la nulidad de la Resolución Directoral N° 2773-2022-GRSM de fecha 04 de noviembre de 2022, con la cual se instauró Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el recurrente; por lo que, en el presente caso, se debe tener en cuenta que de acuerdo al numeral 11.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG): "*Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley*"; supuesto que no se cumple. No obstante, lo señalado anteriormente y de conformidad con el inciso 2 del sub numeral 6.4.9 de la Norma Técnica que señala: "*La resolución de instauración o no instauración de PAD no es impugnabile*"; la solicitud de nulidad de la Resolución Directoral N° 2773-2022-GRSM, deviene en **IMPROCEDENTE**;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad de la Resolución Directoral N° 2773-2022-GRSM; presentada mediante escrito S/N de fecha 22 de noviembre de 2022, interpuesto por el administrado EVIK JAHN CHUQUIMANGO DIAZ identificado con



Resolución Directoral Regional

N° 2732 -2022-GRSM/DRE

DNI N° 42178797, de conformidad con el inciso 2 del sub numeral 6.4.9 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, al interesado en su domicilio real Jr. Junín C2 Moyobamba, y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo-Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
MSMLA-AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que se leyó a la vista
Moyobamba: 27 DE 2022
Alicia Pinedo Casique
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470